

FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE  
BIENESTAR FAMILIAR  
FEBIFAM

**REGLAMENTO DEL FEBIAUXILIO ESTUDIANTIL FEBIFAM**

**ARTICULO 1. DEFINICIÓN:** El Febiauxilio Estudiantil es una suma de dinero que el Fondo de Empleados otorga a sus asociados como ayuda económica, con el objeto de contribuirles a sufragar los gastos en la temporada escolar.

**ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS:** El Febiauxilio Estudiantil se otorgará al asociado, su cónyuge o compañero permanente, hijos, hijastros u otros familiares, que se encuentren adelantando estudios en planteles de educación formal, y en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, carreras intermedias o universitarias. Igualmente se considerará a los asociados que tengan hijos discapacitados física o mentalmente y que se encuentren o vayan a realizar cualquier tipo de estudio o capacitación.

**Parágrafo:** Para demostrar que dependen económicamente del asociado, deberá acreditar documentación de la siguiente manera:

- Patria Potestad, con Sentencia Judicial
- Custodia definitiva, Con Sentencia Judicial
- Custodia en provisionalidad, con Acto Administrativo
- Declaratoria de Interdicción, con Sentencia Judicial
- Afiliación a Caja de Compensación Familiar y/o EPS

**ARTICULO 3. CUBRIMIENTO.** Con el fin de cubrir el mayor número de asociados posibles, solo se reconocerá un (1) Febiauxilio Estudiantil por asociado, sin considerar el número de hijos o familiares que tenga estudiando.

**ARTICULO 4. PAREJAS DE ASOCIADOS.** Cuando existan matrimonios o uniones de parejas de asociados, tan solo se le otorgará el auxilio a uno de los dos, excepto en los casos en que los hijos o familiares sean de uniones anteriores o posteriores.

**ARTICULO 5. LIMITE DE EDAD.** Para el otorgamiento del Febiauxilio Estudiantil a los hijos o familiares, se tendrá como límite de edad, 25 años, con excepción de los hijos o familiares con discapacidad o declarados en interdicción.

**ARTICULO 6. ANTIGÜEDAD.** Para el otorgamiento de esta ayuda económica no se exigirá ningún tiempo de antigüedad de pertenecer al Fondo.

**ARTICULO 7. FORMA DE PAGO:** Para facilitar su trámite y utilización, los Febiauxilios Estudiantiles se otorgarán en dinero en efectivo, que se entregará a los beneficiarios en la Tesorería del Fondo, o se les consignarán en las cuentas bancarias que nos informen.

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR  
FEBIFAM**

**ARTICULO 8. REQUISITOS:** Para acceder a este auxilio el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Enviar comunicación solicitando el Febiauxilio, indicando el sitio de trabajo del asociado y el nombre del asociado, hijo (a) o familiar para quien está solicitando el auxilio.
2. Fotocopia legible del Registro Civil completo de nacimiento (por lado y lado) del hijo o familiar para quien está solicitando el auxilio, donde figuren los nombres de los padres. Cuando el auxilio sea para atender estudios del asociado, solo deberá cumplir con los requisitos No. 1 y 3.

Cuando se trate de un familiar distinto a los hijos, se deberán adjuntar los documentos que demuestren su vínculo familiar y su dependencia económica, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 parágrafo único.

3. Fotocopia del recibo de pago de la matrícula. La fotocopia debe ser clara y el recibo debe tener la evidencia de que se canceló y/o constancia de estudio en caso de gratuidad.
4. Para los discapacitados, el o los documentos que demuestren la discapacidad.

Si usted solicitó el auxilio en el año anterior para el mismo hijo o familiar para quien lo solicita en esta ocasión, no requiere anexar el Registro Civil de nacimiento, ni los otros documentos que demuestran la familiaridad.

**ARTICULO 9. CALENDARIO:** De acuerdo con las condiciones económicas del Fondo, éste oportunamente convocará a sus asociados para que presenten sus solicitudes de auxilios estudiantiles, y fijará la fecha límite para su recepción, vencida la misma, no se aceptarán más solicitudes.

Después de aprobados los Febiauxilios Estudiantiles se establecerá una fecha límite para su utilización, vencida la misma, se perderá el derecho.

**ARTICULO 10. COMITÉ:** Para el otorgamiento de los Febiauxilios Estudiantiles se creará un Comité compuesto así: El Presidente de la Junta Directiva, un miembro del Comité de Control Social, un miembro del Comité de Educación y Comunicaciones y el Gerente del Fondo.

**ARTICULO 11. PRORROGA.** Cuando un asociado no tenga los documentos que debe adjuntar con la solicitud, podrá enviarla y se le concederá una prórroga para anexarlos

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE  
BIENESTAR FAMILIAR  
FEBIFAM**

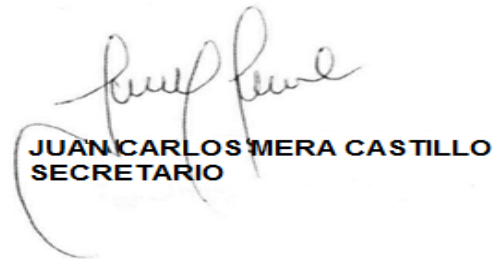
posteriormente, prorroga que no podrá exceder el plazo final establecido para hacer los reconocimientos de los febiauxilios estudiantiles, pues se perderá el derecho.

**ARTICULO 12. PAZ Y SALVO:** Para tener derecho a este beneficio, los asociados solicitantes deberán estar a paz y salvo por todo concepto con el Fondo, tanto en la fecha de la aprobación, como en la del reconocimiento.

El presente reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva celebrada el 6 de Junio de 2003, según consta en el Acta No. 471, modificado en la reunión del 23 de Septiembre del 2006, como consta en el Acta No. 530, modificado en la reunión del 23 de Octubre de 2010, como consta en el Acta No. 602, modificado en la reunión del 18 de Junio del 2011, como consta en el Acta No. 613, modificado en la reunión del 19 de Julio del 2012, como consta en el Acta No. 634, modificado en la reunión del 24 de Junio del 2017, como consta en el Acta No. 732, en reunión de Junta del 30 de junio del 2018 en Acta #751 se nombró una comisión para revisar, modificar y aprobar el presente Reglamento, revisándose y aprobándose por la Comisión reunida el 5 de Julio del 2018, lo actuado rige a partir de la fecha.



Erasmus García Bravo  
Presidente



JUAN CARLOS MERA CASTILLO  
SECRETARIO